



ACTA CONSTITUTIVA DE LA RED ECUATORIANA DE MARKETING-REM

ANTECEDENTES

El día 04 de octubre del 2023, las Carreras de Marketing y Mercadotecnia de las Universidades ecuatorianas se reúnen con el propósito de constituir **RED ECUATORIANA DE MARKETING** que tiene por objetivo, organizar, gestionar y ejecutar de forma conjunta procesos colaborativos de calidad, de formación de grado y/o posgrado en el campo de Marketing y afines, con pertinencia a través de la planificación académica, administrativa, tecnológica, investigativa y de vinculación, tendientes al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de la educación superior, así como adelantar proyectos de investigación o asesorar acciones de emprendimiento.

INTERVINIENTES

Intervienen en la conformación de esta acta constitutiva, por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el Dr. Marco Tulio Zambrano Zambrano, PhD; por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, legalmente representada por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD; por otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**, legalmente representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, legalmente representada por el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, PhD

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República en su artículo 28 dispone:

"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé:

"Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad [...]"



Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 50 establece:

“Redes académicas. - Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales”.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Se constituye la **RED ECUATORIANA DE MARKETING**, en adelante **REM**, como una organización de derecho, académica y científica, sin fines de lucro, de carácter autónomo, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Red Ecuatoriana de Marketing- REM es una organización académica y científica que fomenta la interacción entre docentes, investigadores y estudiantes de diversas universidades del Ecuador con posibilidad de expansión a universidades de diferentes países, con capacidad para promover actividades específicas que impulsen la formación, investigación, la extensión y el desarrollo de las carreras de Marketing y afines, en el tercer y cuarto nivel de educación superior.

La Organización se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, la Ley Orgánica de Educación, las disposiciones del Código Civil, la presente Acta Constitutiva y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: Tendrá su sede principal en el campus de la Institución de Educación Superior en la que recaiga la presidencia de la directiva de la Red, además podrá constituir domicilios itinerantes dentro del territorio nacional o en el exterior, para desarrollar sus objetivos.

Art. 3.- DURACIÓN: Su duración será de veinte (20) años a partir de su conformación, tiempo en el cual podrá ser disuelta o prorrogada.

Art. 4.- PRINCIPIOS: Todas las acciones ejecutadas se las realizará con base en los principios del respeto y cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y las normativas éticas y legales de orden internacional, el ordenamiento jurídico, el respeto a los derechos fundamentales de las personas, transparencia, equidad, igualdad, participación y responsabilidad social.

Art. 5.- LIMITACIÓN. – La red se encuentra prohibida de intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical, de género u orientación sexual o religiosa, ni directa ni indirectamente, ni realizará peticiones a de carácter personal a nombre de esta.

Art. 6.- DEFINICIÓN. - Para efectos del presente u otros instructivos y documentos que hagan relación con la organización o los socios de la **REM**, se entenderá amparada en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y otros reglamentos expedidos por el Sistema de Educación Superior ecuatoriano, con respeto a la normatividad vigente en los demás países donde estén Universidades que se vayan integran a la Red.



CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 7.- OBJETIVO. - La REM, tiene por objetivo organizar, gestionar y ejecutar de forma conjunta procesos colaborativos de calidad, de formación de grado y/o posgrado en el campo de Marketing y afines, con pertinencia a través de la planificación académica, administrativa, tecnológica, investigativa y de vinculación, tendientes al desarrollo y fortalecimiento de la calidad de la educación superior, así como adelantar proyectos de investigación o asesorar acciones de emprendimiento, siempre que estas se encuentren en relación con el objetivo de la misma.

Art. 8.- FINES ESPECÍFICOS:

1. Revisión y rediseño curricular:

- Analizar la pertinencia general de las carreras de grado y posgrado de Marketing y afines con base en las tendencias nacionales e internacionales, de los actores y sectores, y de las disciplinas de la profesión.
- Armonizar los problemas de la profesión de Marketing y sus afines para definir el objeto general de las carreras.
- Analizar y proponer un perfil de egreso general común con contenidos mínimos y básicos de la profesión para que cada carrera le añada los específicos, garantizando la movilidad de los estudiantes.

2. Acreditación de las carreras:

- Propiciar el análisis de los sistemas de evaluación de la enseñanza del área de Marketing y sus afines y fortalecer los procesos de autoevaluación y acreditación.
- Trabajar en una propuesta de modelo de evaluación y acreditación específico para carreras de Marketing y sus afines para proponerlo al **CACES**.

3. Proyectos de investigación:

- Establecer líneas de investigación afines al Marketing, áreas similares y complementarias.
- Promover el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos entre las carreras.
- Cooperar con pares académicos para revisión de propuestas de proyectos, gestión, desarrollo y evaluación de programas y proyectos de investigación.
- Propiciar la movilidad de estudiantes y docentes para actividades de investigación.
- Participar en fondos concursables para la investigación.

4. Gestión del conocimiento:

- Articular proyectos de prestación de servicios y entrega del conocimiento entre las IES y los miembros de la red.
- Fortalecer las competencias de la comunidad educativa de las IES para la prestación de servicios y transferencia tecnológica.



- Publicar o apoyar a una o varias revistas de los miembros de la Red para difundir las diversas actividades de investigación y gestión del conocimiento en la red, estableciendo un consejo editorial colectivo entre las universidades y los parámetros de arbitraje para la aprobación de contenido científico.

5. Programas y proyectos de vinculación con la sociedad:

- Impulsar programas y proyectos conjuntos de vinculación con la sociedad para lograr la proyección social de las carreras.
- Crear una plataforma de información de las actividades y programas desarrollados por las carreras pertenecientes a la red.

6. Formación académica:

- Motivar la generación y el intercambio de conocimientos en el proceso de aprendizaje del diseño y fomentar la interrelación y cooperación entre las IES a nivel nacional e internacional.
- Definir temas de trabajos de titulación conjuntos entre diferentes IES.
- Promover en las IES la excelencia docente, la investigación y la proyección social del Marketing, áreas afines y complementarias.
- Diseñar programas conjuntos de maestrías entre las IES participantes.

Art. 9.- FUENTES DE INGRESOS: Las fuentes de ingreso con las que cuente la **REM** provendrán de la autogestión de la red, a través de la realización u organización en proyectos, actividades, congreso y demás actividades académicas.

Los ingresos recaudados provenientes de las actividades académicas que desarrolle la **REM**, ingresaran en la cuenta única bancaria del organismo generada para el efecto y manejada por los representantes electos en el período. Los valores recaudados servirán para el financiamiento de eventos académicos en beneficio de sus miembros.

Art. 10.- CONTROL. - La **REM** se someterá a la supervisión de los organismos de control del Estado, en los términos de la legislación vigente;

Parágrafo: La **REM**, a través de sus representantes, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos, o que se relacionen directamente con ellos, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 11.- MIEMBROS: Serán miembros de la **REM**, las instituciones de educación superior que manifiesten su interés, oferten programas académicos afines al área de Marketing, en el tercer y cuarto nivel de educación.

Las máximas autoridades de las IES o su delegado, nombrará como su único representante a quien tenga a su cargo la dirección, coordinación o representación del programa académico en la facultad, el programa, la carrera, el departamento o la escuela, durante el tiempo que lo



establezca pudiendo ser sustituido de acuerdo al criterio de la autoridad de la IES y comunicado en un plazo no mayor de tres días al Presidente de la **REM**.

Para el cumplimiento de los objetivos de la REM se suscribirán convenios entre los representantes legales de las IES que formen parte de la red.

Art. 12.- Clases de miembros:

1. Miembro Activo: Será la institución cuyo representante ha asistido al 80% de las reuniones programadas durante un año calendario y citadas de forma regular.

2. Miembros no Activos: Un miembro es no activo, si tiene una inasistencia no justificada superior al 20% en las reuniones regulares y son los representantes quienes evaluarán dicha justificación.

3. Nuevos miembros: La institución interesada debe enviar una solicitud escrita firmada por el representante de la institución, dirigida al presidente de la **REM**, misma que será tramitada por la directiva para su incorporación, y aceptada por mayoría simple de los miembros activos de la red. En caso de ser aceptada, deberá cumplir los pasos y procedimientos establecidos a la vez que hacer pago de la cuota de membresía anual definida por la Asamblea. El presidente comunicará al solicitante la aceptación o rechazo de la solicitud.

4. Miembro independiente: Profesionales del área del Marketing o afines que deseen pertenecer a **REM** de forma personal y/o independiente, pueden solicitar su ingreso al presidente quien lo estudiará con la junta directiva. En caso de ser aceptado, dicho profesional deberá cumplir los pasos y procedimientos establecidos a la vez que hacer pago de la cuota de membresía anual definida por la Asamblea.

Art. 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la red tienen los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias programadas y citadas por la directiva de la Red.
2. Representar a **REM**, en eventos públicos y privados, nacionales e internacionales, previa designación de la directiva de la Red.
3. Elegir y ser elegido como miembro de la directiva de la Red, en los términos establecidos en esta Acta.
4. Recibir información actualizada sobre las actividades de la **REM** y las decisiones que adopten la directiva de la red.

La calidad de miembro de la **REM** no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos de la Red o de terceros.

Art. 14.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros tienen los siguientes deberes:

1. Acatar las normas y directrices contempladas en la presente acta.
2. Asistir a las reuniones programadas de forma presencial o virtual.
3. Participar activamente en los planes y proyectos de la **REM**, y cumplir las tareas y comisiones en las cuales se involucre, presentando un informe de actividades.
4. Coordinar las reuniones en las que se comprometa a ser anfitrión y el representante deberá redactar el acta de la misma y enviarla durante la siguiente semana al presidente de la **REM**.



5. Velar permanentemente por el buen nombre y los intereses de la **REM**.
6. Realizar los pagos anuales de membresía en caso de ser miembros independientes, o gestionar los pagos de membresía institucional en caso de representar a una IES

Art. 15.- GOCE DE DERECHOS. - Todo miembro gozará de los derechos consignados en este instrumento, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión y mientras dure la misma, o sea destituido.

Art. 16.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la **REM**, se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria,
- b) Por resolución de al menos las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General, en el caso de que el miembro de la red haya incurrido en una o más causales de pérdida de la condición de miembro; y,
- c) Pérdida de la personalidad jurídica de la Institución de Educación Superior miembro de la red.
- d) En caso de ser miembro independiente, también podrá perder su membresía en caso de ser condenado por algún delito de acuerdo a las leyes vigentes en ese momento.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. - Son causales de pérdida de la condición de miembro de la red:

- a) Incumplir el presente instructivo general, los otros instructivos y/o las disposiciones de la Asamblea General o Consejo Directivo, legalmente aprobadas;
- b) Ejecutar actos contrarios a los fines de la red;
- c) Lesionar el prestigio y buen nombre de la **REM**; y,
- d) Utilizar la red para fines personales, políticos, sindicales, raciales, religiosos.

Art. 18.- SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. - La Asamblea General podrá suspender la calidad de miembro institucional de la red, con el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por actos que vayan en contra de los intereses de la red,
- b) Por faltas institucionales a la ética de la red; y,
- c) Por incumplimiento del instructivo general u otras normativas internas.

En todo caso, para proceder a la pérdida de su membresía, el miembro o la IES tendrá derecho a la legítima defensa antes de ejecutar o no el retiro.



CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 19. DEL GOBIERNO. - La REM estará conformado por:

- a) La asamblea General, máximo organismo de la red;
- b) La directiva, que estará constituida por:
 - i. Un presidente;
 - ii. Un vicepresidente;
 - iii. Un coordinador.

Dignidades que serán elegidas en asamblea, por elección simple, siendo representantes quienes posean la mitad más uno de los votos por los miembros de la red.

La duración de la directiva será de un año calendario, el presidente y las demás dignidades podrán ser reelegidos de forma consecutiva.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 20.- INTEGRACIÓN.- La Asamblea General es el máximo organismo de dirección y gobierno de la REM y tiene la atribución y competencia para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la red y tomar la decisión que creyere conveniente para su buena marcha; estará integrada por los representantes legales o sus delegados debidamente acreditados de las Instituciones de Educación Superior, miembros de la REM; y, por los representantes designados por la institución miembro, de la siguiente manera:

- a) Un representante por cada una de las Instituciones de Educación Superior que oferten las carreras de Marketing y sus fines en grado y/o postgrado.

Art. 21.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la red;
- b) Elegir y remover por causa justa a los miembros del Consejo Directivo;
- c) Posesionar a los miembros del Consejo Directivo;
- d) Resolver sobre la pérdida de la calidad de miembro de la asociación o de la suspensión de la misma, con el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes de sus miembros, y designar a los miembros honorarios;
- e) Conocer y aprobar o rechazar total o parcialmente los balances y anexos, el informe anual de labores de la directiva, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- f) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la red y el plan anual de trabajo;
- g) Conocer y acordar la reforma del instructivo general;
- h) Establecer el monto de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que deben aportar los miembros de la red;
- i) Acordar la disolución de la REM y el destino de sus bienes;
- j) Formular planes, sugerencias, recomendaciones y resoluciones de carácter general para el mejor desenvolvimiento, progreso y desarrollo de la red;
- k) Interpretar de forma obligatoria para todos sus miembros el presente instructivo general; y,



- l) Las que le correspondan conforme al instructivo general y demás disposiciones legales.

Art. 22.- CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria.

Asamblea General Ordinaria: Se efectuará por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre del año, para conocer los asuntos especificados en el orden del día de la convocatoria; y,

Asamblea General Extraordinaria: se reunirá en cualquier tiempo, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Podrá reunirse extraordinariamente por iniciativa del Consejo Directivo o a solicitud ante el mismo, de por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) de los miembros de la **REM**, con el fin de tratar exclusivamente los temas para los cuales se convoca la reunión; la convocatoria se realizará con anticipación de quince días, determinando fecha, lugar (físico o virtual), hora y agenda por parte del presidente.

Art. 23.- DE LAS SESIONES: Las convocatorias para las sesiones se efectuarán con una antelación no menor a quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros activos, haciendo uso de los medios de comunicación (físico o digital).

Las sesiones serán presididas por el presidente o el vicepresidente en ausencia del presidente. Se sesión se iniciará con la comprobación del quorum requerido que será de la mitad más uno.

Art. 24.- VOTACIÓN: Las decisiones de la Red se adoptarán, por la mitad más uno de los votos de los miembros.

Art. 25.- DE LAS ACTAS: De todas las sesiones ordinarias o extraordinarias se levantará un Acta, todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser firmadas por quienes hayan ejercido la presidencia y secretaría de la reunión. Las actas serán un documento probatorio de las decisiones y temas tratados en cada sesión de cada reunión.

Art. 26.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA: Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECTIVA

Art. 27.- INTEGRACIÓN. – La directiva contará con tres miembros elegidos para un período de un año, por parte de la Asamblea General de entre sus miembros debidamente registrados y acreditados. Los miembros de la **REM** elegidos para integrar la directiva, reunidos para el efecto, elegirán un(a) presidente, un vicepresidente, un(a) coordinador. La sesión convocada para elecciones en la Directiva será presidida por el presidente saliente.

Art. 28. ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA: Son atribuciones de la directiva:

1. Señalar las políticas generales que deba seguir la **REM** para el cumplimiento de sus objetivos; realizar seguimiento a los desarrollos de los mismos; evaluar su la Red deba hacer seguimiento a los programas y proyectos aprobados.
2. Elegir anualmente por medio de votación simple a los integrantes de la Red.



3. Proponer reformas las estatutarias que fueren necesarias y convenientes para el logro de los objetivos.
4. Reunirse y sesionar en la fecha, lugar y hora indicados, según la modalidad de la convocatoria realizada.

Art. 29. LA DIRECTIVA. - La directiva deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Programar y ejecutar, conforme a las políticas y decisiones adoptadas, los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de los objetivos de la **REM**.
2. Proponer, elaborar e impulsar nuevos proyectos o programas que redunden en beneficio de la **REM**.
3. Dictar su propios reglamentos, manuales y documentos internos de la **REM**.
4. Programar el calendario de reuniones regulares o extraordinarias, y se realizarán en la sede de un miembro activo quien obrará como "el anfitrión", para desarrollar los proyectos y tratar los temas de interés que permitan realizar los objetivos de la **REM**. En el caso de que la reunión no pueda ser llevada a cabo en alguna de las sedes de los miembros activos, ésta deberá ser de manera virtual y presidida por el Presidente o Vicepresidente de la **REM**.
5. Revisar que, en toda reunión, "el anfitrión" actúe como secretario de la misma y como tal, levante un acta de lo sucedido en la reunión y la socialice entre los miembros; exceptuando el caso cuando se realice de manera virtual.
6. Preparar y cumplir el plan de acción, el cronograma y el presupuesto de las actividades de la **REM** para el período y vigencia respectiva.
7. Mantener actualizados los compromisos y obligaciones con terceros conforme a las normas vigentes.
8. Elaborar los informes, boletines, circulares y demás medios de comunicación, para mantener informados a los miembros de la **REM**.

Art. 30.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA:

Las IES integrantes de la Red realizarán la elección de la directiva, por postulación directa de los delegados.

El procedimiento para dichas dignidades se realizará de la siguiente forma:

1. La postulación de los candidatos se debe realizar en la primera asamblea de cada año.
2. Los miembros postulados, deben estar presentes en la asamblea y deben manifestar su aceptación o no de la nominación.
3. Si aceptan, cada uno de los candidatos debe presentar su plan de trabajo en la siguiente reunión.
4. En la tercera reunión el presidente de la **REM** somete a votación los nombres, uno a uno, conforme al orden de la postulación.
5. La votación se hará de forma pública, mediante elección simple, siendo representantes quienes posean la mitad más uno de los votos por los miembros de la red.
6. Los candidatos que haya obtenido el mayor número de votos serán elegidos al cargo de presidente, vicepresidente y coordinador de la **REM**.

Art. 31. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. -

1. Representar legal y judicialmente a la **REM**.
2. Ser el vocero principal de la **REM** ante los organismos y entidades nacionales e internacionales.



3. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias, a través del coordinador.
4. Firmar las actas y demás documentos sobre las decisiones tomadas de acuerdo con sus facultades.
5. Promover el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación y vinculación.
6. Ejecutar las disposiciones y directrices de la Red, acorde con los objetivos de **REM** y los planes que se planteen.
7. Ser responsable de recibir, evaluar e informar acerca de las nominaciones de las IES para nuevos miembros.
8. Divulgar y promover la participación y desarrollo de eventos afines a las líneas de investigación de **REM**.
9. Expedir y firmar las certificaciones de participación solicitadas.
10. Expedir y firmar las confirmaciones de vinculación a la Red dirigidas a los representantes legales de los nuevos miembros.
11. Las demás funciones y actividades que se le asigne por parte de los integrantes de la Red, o compromisos que adquiriera.

Art. 32. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. -

1. Representación y vocería de **REM** cuando el presidente no pueda, cuando las circunstancias así lo ameriten y solo en casos especiales que no pueda atender personalmente.
2. Estructurar, actualizar y revisar diseños y rediseños curriculares de programas de grado y postgrado de forma permanente.
3. Proponer actividades y participar en ellas, de acuerdo con los objetivos y líneas de acción de **REM**.
4. Promover el crecimiento de **REM** difundiendo información y convocando a nuevos miembros.
5. Velar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de la **REM**.
6. Llevar en estricto orden y control el libro de actas de las reuniones.
7. Actualizar permanentemente la base de datos de los miembros e instituciones relacionados con **REM**.

Art. 33. FUNCIONES DEL COORDINADOR. -

1. Gestionar convenios de movilidad estudiantil y docente.
2. Convocar, bajo petición y autorización del presidente, a las reuniones de conformidad con las respectivas previsiones estatutarias.
3. Generar los informes, boletines, circulares y demás comunicaciones que debe presentar a los miembros.
4. Llevar los registros legales de los libros, actas y documentos que así lo requieran.
5. Generar un reporte de la gestión de las actividades realizadas durante el año.

CAPÍTULO VI

MECANISMO DE ELECCIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 34.- DE LA ELECCIÓN. - La elección de la directiva de la **REM** se realizará en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el respectivo Reglamento de Elecciones. En la misma Asamblea General Ordinaria, el presidente saliente presentará el Informe de Actividades y el Informe Económico del período que concluye.



CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 35.- DEL PATRIMONIO. - El Patrimonio de la REM estará constituido por:

- a) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;
- b) Los ingresos que obtuvieren de su patrimonio, de sus inversiones, y de las actividades que realicen en función de sus objetivos.
- c) Las donaciones, herencias y legados aceptados por la Directiva;
- d) Los ingresos que perciban por cualquier otro concepto para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

ART. 36.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN. - La REM podrá disolverse por las siguientes causales:

Por inactividad mayor de dos (2) años.

1. Por imposibilidad de cumplir sus objetivos fundamentales para los cuales fue constituida la red;
2. Por decisión de las tres cuartas partes de los representantes de las IES que conforman la Red Ecuatoriana de Marketing.
3. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin.

Art. 37.- DE LA LIQUIDACIÓN. - Acordada la disolución de la REM por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para el efecto, se procederá a la liquidación correspondiente, por medio de un liquidador designado por la directiva.

Una vez liquidado el pasivo, los bienes restantes de la red disuelta serán transferidos a instituciones de servicio social sin fines de lucro, lo que será resuelto por la última Asamblea General.

Art. 40.- ENTREGA DE INFORMACIÓN. - El Ministerio o Secretaría correspondiente o el Consejo de Educación Superior podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 41.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme su reglamento interno; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.



UCUENCA

DISPOSICIÓN GENERAL

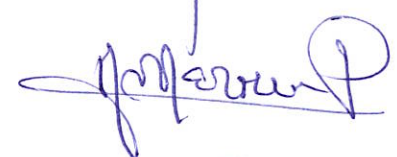
Toda reforma será aprobada en dos sesiones con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea de la REM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

RAZÓN. - CERTIFICO que la presente fue conocida y aprobada en primera instancia, en sesión de los miembros de la REM, de la Uleam, conforme al Acta respectiva.


Dr. Marco Tulio Zambrano Zambrano, PhD
UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ




Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD
UNIVERSIDAD DE CUENCA


Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA




Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, PhD
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

